

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8917 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 25 de marzo de 1998 por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.*

Advertidas erratas en el texto de la Orden de 25 de marzo de 1998 por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo de 1998, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 10637, primera columna, artículo único, apartado 1, sexta línea, donde dice: «*Escherichia coli*, cepas verocitotóxicas (por ejemplo 0157:H7 u 0103), que se clasifican en el grupo 3* con la nota "T"», debe decir: «*Escherichia coli*, cepas verocitotóxicas (por ejemplo 0157:H7 o 0103), que se clasifican en el grupo 3(*) con la nota "T"».

En la página 10637, segunda columna, artículo único, apartado 2, séptima línea, donde dice: «... se cambia por 1/2 Burkholderia...», debe decir: «...se cambia por "Burkholderia..."».

En la página 10638, primera columna, artículo único, apartado 3, grupo «Agentes no clasificados asociados a (i)», donde dice: «Variante de la enfermedad Creutzfeldt-Jakob (CJD) que se clasifica en el grupo 3*...», debe decir: «Variante de la enfermedad Creutzfeldt-Jakob (CJD) que se clasifica en el grupo 3(*)...».

En la página 10638, primera columna, artículo único, apartado 3, grupo «Agentes no clasificados asociados a (i)», donde dice: «Encefalopatía espongiiforme bovina (BSE) y otras TSE de origen animal afines (i) que se clasifican en el grupo 3*...», debe decir: «Encefalopatía espongiiforme bovina (BSE) y otras TSE de origen animal afines (i) que se clasifican en el grupo 3(*)...».

En la página 10638, primera columna, artículo único, apartado 4, octava línea, donde dice: «... de riesgo 3* como medida de precaución,...», debe decir: «de riesgo 3(*) como medida de precaución,...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

8918 *ORDEN de 31 de marzo de 1998 por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, sobre la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.*

El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, sobre homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta al Ministerio de Industria

y Energía, en su disposición final tercera, a modificar sus anexos mediante Orden.

Para la matriculación de vehículos en España es requisito previo que éstos correspondan a un tipo homologado.

Las Directivas 70/156/CEE, para vehículos de motor y sus remolques; 74/150/CEE, para tractores agrícolas o forestales de ruedas, y 92/62/CEE, para vehículos de motor de dos o tres ruedas, establecen los conceptos de «Homologación de alcance nacional» y «Homologación CEE», traspuestas a la legislación nacional en los anexos del Real Decreto 2028/1986 y sus sucesivas actualizaciones.

Asimismo, en el Real Decreto 2140/1985 se dicta un conjunto de normas adicionales, en lo que se refiere a los certificados de características de los vehículos automóviles y sus remolques, así como para determinados tipos de maquinaria agrícola y a sus procedimientos de control de la conformidad de la producción de las unidades con respecto al tipo homologado.

Por otra parte, el anexo 8 del citado Real Decreto fue modificado mediante Orden de 22 de mayo de 1989, para dar cabida en el mismo a un conjunto de máquinas agrícolas arrastradas por un tractor agrícola, de manera similar a un remolque convencional de transporte que, por características de construcción, son susceptibles de poder circular por las vías públicas.

Por otro lado, con el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, se dictaron las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, sobre máquinas, en cuyo campo de aplicación están contenidas las máquinas agrícolas a que hace mención la Orden anteriormente citada, razón por la cual procede su adaptación, y dictar las disposiciones complementarias a dicha Directiva, a fin de que las máquinas agrícolas objeto de esta disposición puedan circular por carretera en condiciones de seguridad, de acuerdo al vigente Código de la Circulación.

La coexistencia de estas Directivas con el Real Decreto 2140/1985 y la experiencia adquirida en la aplicación de este último, aconsejan dictar las disposiciones necesarias para adecuar la legislación nacional a las disposiciones de las Directivas comunitarias y al progreso técnico.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se modifican y sustituyen los anexos 2 a 11, quedando redactados como figuran en esta Orden.

Segundo.—Quedan derogados el anexo y los apéndices 1, 2 y 6 de la Orden de 20 de septiembre de 1995, por la que se dictan las prescripciones uniformes respecto a las características de construcción de caravanas y remolques ligeros.

Disposición transitoria única.

Se concede un plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para adaptar a los requisitos señalados en los anexos, las homologaciones concedidas de acuerdo con la Orden de 20 de septiembre de 1985.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1998.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

(En suplemento aparte se publican los anexos que se citan)

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8919 *REAL DECRETO 547/1998, de 27 de marzo, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Emilio Molins Guerrero.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 386 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, y en el artículo 28.2. a) y 3. e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 23 de diciembre de 1997,

Vengo en declarar la jubilación forzosa de don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por cumplir la edad legalmente establecida el día 15 de abril de 1998, con los derechos pasivos que le correspondan, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR

8920 *ORDEN de 7 de abril de 1998 por la que se resuelve concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial Femenino, Especial Masculino y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina de Instituciones Penitenciarias.*

Por Orden de 1 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 10) se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial Masculino, Especial Femenino y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina de Instituciones Penitenciarias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, valorados los méritos alegados por los concursantes y previa actuación de la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base sexta de la citada Orden, este Ministerio acuerda resolver la adjudicación de los puestos de trabajo contenidos en la misma.

En la tramitación del presente concurso se ha procedido a la valoración de los méritos de los participantes, tal y como prevé el capítulo II, artículos 39 y siguientes, del Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

La relación completa de adjudicatarios, con el destino asignado, se encuentra publicada en los tablones de anuncios de los centros penitenciarios, así como en el Registro Central de esta Dirección General, sito en la calle Alcalá, número 38, de Madrid.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, extremo éste que deberá ser documentalmente acreditado, o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Orden comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La presente Orden y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en un plazo máximo de dos meses ante la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

8921 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de doña María Paz Soler Ferrer como Directora del Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias «González Martí», de Valencia.*

En virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.3 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Secretaría de Estado de Cultura ha dispuesto el cese de doña María Paz Soler Ferrer, número de Registro de Personal 2248497524 A0305, como funcionaria del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, como Directora del Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias «González Martí», de Valencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de marzo de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.